Vsed,

8 1/4 d = f 254 nu.º 1224 ..

6. ESCUDOS. AÑO DE 1868. SELLO 4º.

Numero ochenta y seis

En el lugar de Vsed á diez y siete de Mayo de mil ocho-
cientos sesenta y ocho: ante mi Don José Deborda Notario
del Colegio del territorio de la Audiencia de Zaragoza, do-
miciliado y vecino del lugar de Vsed, partido judicial
de Daroca, y testigos que se nombraran compare-
ce Manuela Ferrer y Menes, casada, su ocupaci-
on las faenas propias de su clase y sexo, de cincu-
enta y nueve años de edad, de cuyo conocimiento,
ocupacion, y de su vecindad de este pueblo de Vsed, doy
fe; y asegurando tener capacidad legal para este otor-
gamiento por ser mayor de edad y hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles Dice: Que hallan-
dose enferma, pero por la misericordia de Dios en su
sano y entero juicio, firme memoria y palabra ma-
nifiesta; rebocando y anulando todos y cualquiera
testamentos y disposiciones ultimas por la misma
hechos y otorgados, ahora de nuevo de su buen grado
y cierta ciencia, certificada de todo su derecho hace
y otorga el presente su ultimo testamento en la for-
ma siguiente = Primeramente encomienda su
alma á Dios Nuestro Señor, á quien humildemen-
te suplica que pues la redimió con su preciosisima
sangre, se digne colocarla con sus santos en la gloria.
Quiere que cuando su divina Magestad se sirva dispo-

nerdo su vida, su cuerpo ha enterrado en el eclesiástico
sepulturo, haciendole el entierro y demas funerales
acostumbrados en esta parroquia à personas de su
clase. Quiere se celebren ademas por su alma las mi-
sas llamadas de San Gregorio. Quiere sean pagadas
todas sus deudas legítimas. No deja nada para el santo
hospital de Nuestra Señora de la Gracia de la ciudad de Lora
gora, ni para ningun otro obra pia, no obstante
haberseles hecho presente por mi el Notario de que
doy fe. Deja por parte de legítima herencia y hace
sus forzosos herederos sus hijos, é hijas Juan Pedro José Lino,
Manuel, Bernardo, Antonio y Miguela Sanchez,
y Ferrer, y à todos y cualquiera otros parientes y deu-
dos que presumen derecho à sus bienes dichos el
dos jaques à cada uno, la mitad por inmuebles y
la otra mitad por sitios. Deja de gracia especial à
dicha su hija Antonia y Miguela, todas las ropas
del Uso de la otorgante por partes iguales entre
ambas. Asi mismo deja de gracia especial à todas
sus dos hijas para despues de la muerte del pa-
dre de estas y esposo de la otorgante, tres sabanas po-
ra cada una, las que quieran elegir. Hecho y
cumplido todo lo de parte de arriba dispuesto y orde-
nado de los demas bienes suyos inmuebles, y sitios,
creditos, deudas, instancias y acciones pre-
sentes y futuras, nombra en heredero Universal
à su esposo José Sanchez y Latorre y para que se cum-
plan de ellas durante su vida, y por muerte del
mismo recaheran en sus hijos é hijas Juan Pedro,
José Lino, Manuel, Bernardo, Antonio y Miguela
Sanchez y Ferrer por partes iguales, y pero sacando pre-
viamente dichos Manuel y Bernardo, tanto como
à los otros se les dió cuando contrageron sus ma-
trimonios. Nombra en egecutores de este testa-
mento y en ecsonerados de sus almas y conciencia
à los señores Alcalde y Cura parroco, que son y
seran de este pueblo de Ured, à los cuales y à cada
uno dá todo el poder y facultad que como tales
deben y pueden y deben. Este es su ultimo testamento,
el cual quiere valga por tal, por codicilo y por cu-
alquiera otra disposicion ultima que segun
fuero, derecho, ó en otro manera mas pueda y
debe valer. Yo el Notario dejo advertido y con-
signo que los bienes inmuebles y derechos
reales que en virtud de este testamento se trans-
mitan, constituyan, reconozcan, modifiquen
ó extinga, deberan inscribirse en el Registro de
la propiedad que corresponda segun y en la for-
ma prevenida por la Ley hipotecaria, à fin de
evitar los perjuicios que en otro caso pudie-
ran irrogarse. Bajo cuyas clausulas que
fueron leidas integramente por mi el Nota-
rio à la otorgante y testigos instrumentales
despues de haber advertido à una y otros el
derecho que tienen à hacerlo por sí, del cual
no usaron, la firmaron à ruego y ratifico es-
te acto publico, que no firma por no saber, y
su nombre lo hace Don Manuel Lozano, que

con Sebastian Perez ambos vecinos del dicho de Used, son testigos de este acto que firman tambien como tales; de todo lo cual doy fe = Sebastian Perez = Firmo como testigo y á nombre de Manuela Ferrer otorgante que dijo no saben = Manuel Lozano = ante = ✠ = mi =

José Deborda

Yo Don José Deborda Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Zaragoza, domiciliado y vecino del lugar de Used, partido judicial de Daroca, estraigo esta copia por primera para el interesado José Sanchez, de su matriz que testifique y autorice y obra en el protocolo del año á que se refiere, señalada con el numero ochenta y seis que está á mi cargo; quedando en su registro anotada esta saca que signo y firmo en un pliego sello cuarto por haberse manifestado por dicho interesado que el valor de los bienes que constituyen la herencia excede de mil seiscientos escudos, y no llega á tres mil, en Used á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho

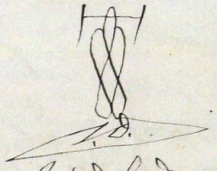

José Deborda
cuatro reales y medio

José Sanchez y Latorre há satisfecho la cantidad de veinte y dos escudos novecientas sesenta y una milesimas por los bienes raices que há heredado en usufructo de su esposa Manuela Ferrer, á razon del uno y octavo por ciento: Tambien há satisfecho quinientas milésimas por el cuartillo de real por ciento, que les ha correspondido por impuesto hipotecario segun ordenes vigentes. Tambien ha satisfecho trescientas cincuenta milésimas, por el uno y medio por ciento de liquidacion y recaudacion. Se advierte á los interesados la obligacion de presentar nuevamente este documento una vez ocurrido el fallecimiento de José Sanchez, y satisfacer en tiempo los derechos hipotecarios que quedan aplazados, bajo apercibimiento que de no hacerlo asi incurrirán en las multas y apremios prevenidos por instruccion.

Daroca dos de Julio de 1868.

Pedro Solsona

Papel 2 rs

Ha-

20. Cs DE Eº AÑO 1868. SELLO 9º

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DAROCA

GOBIERNO DE ARAGON

biento fallecio José Pancher en seis de Agosto último se ha presentado este testamento á liquidacion en Daroca á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

El Liquidador.
P. O.
Felipe Ceamanos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DAROCA

Número 461.

Los interesados han satisfecho para el Tesoro ochenta y ocho pesetas dos céntimos, que al uno por ciento les há correspondido por el impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, del capital de ochomil ochocientas dos pesetas que valen los bienes que adquieren en pleno dominio de sus padres José Pancher y Manuela Ferrer una peseta treinta y dos céntimos por el uno y medio por ciento de liquidacion; y cincuenta céntimos por esta nota. Daroca dos Marzo mil ochocientos setenta y cinco. El Liquidador.
P. O.
Felipe Ceamanos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DAROCA

Inscrito este documento en el tomo 25 de Vid= desde el folio 2 al 160 fincas números desde el 1884 al 1.º 86 inscripciones números dos y uno. Daroca cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

El Interin.º del Registrador.
Felipe Ceamanos.

Honorarios de esta nota, cincuenta céntimos un.º noveno del Arancel.

GOBIERNO DE ARAGON